

Custodia y Tutela para Adultos en el Distrito de Columbia

TÉRMINOS IMPORTANTES:

Tutor: una persona u organización designada por el tribunal para administrar el dinero y otros bienes del protegido.

Patrimonio: la propiedad (inmobiliaria, mobiliaria, y dinero) de una persona para la que se ha designado un guardián y/o tutor.

Guardián: una persona u organización designada por el tribunal para tomar decisiones personales por el protegido.

Persona Incapacitada: un adulto cuya capacidad para recibir y evaluar información de manera efectiva o para comunicar decisiones está deteriorada en tal medida que no tiene la capacidad para administrar todos o parte de sus recursos financieros, o para cumplir con todas o algunas de las exigencias esenciales de sus necesidades de salud física, seguridad, habilitación, o terapia sin ayuda ordenada por el tribunal o designación de un guardián o tutor permanente.

Petición. Una solicitud por escrito de alguna acción o autorización por parte del tribunal, copias de la cual se proveen a las otras personas involucradas en el asunto.

Sujeto: una persona para la cual se ha radicado una petición de custodia y/o tutela, pero que todavía no ha sido declarada incapacitada por el tribunal.

Protegido: una persona que ha sido declarada incapacitada por el tribunal y para la que se ha designado un guardián o tutor.

FORMULARIOS

Los formularios de peticiones, judiciales e información adicional están disponibles en la División de Convalidación Testamentaria del Tribunal Superior de D.C., ubicada en la Sala 500 en 500 Indiana Avenue, NW. El horario de atención es de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. El número de teléfono para solicitar información sobre custodias y tutelas es (202) 879-7820. Los formularios también pueden bajarse de este sitio web haciendo click en Formularios de Intervención.

PREGUNTAS FRECUENTES

1) ¿Cuándo podría necesitar alguien un guardián o tutor?

El siguiente es un ejemplo de una situación en la que usted podría necesitar solicitar al tribunal que designe un guardián o tutor para un adulto que necesita ayuda para tomar decisiones personales o financieras.

La Sra. Newton es una persona mayor que reside en Washington y vive en su propia casa. Se ha vuelto olvidadiza y no se acuerda de pagar las cuentas. No come regularmente y no puede cuidar de si misma ni de su casa. Por ejemplo, a menudo deja los aparatos eléctricos encendidos por períodos extensos después de usarlos, lo que crea un ambiente peligroso para vivir. Una amistad de la Sra. Newton teme que ella ya no pueda vivir sola, pero no cree que quiera vivir en un asilo de ancianos.

2) ¿Qué es un guardián?

Un guardián es una persona designada por el tribunal para tomar decisiones sobre el bienestar personal de una persona incapacitada, llamada protegido. El guardián es responsable del cuidado, custodia y control del protegido, dentro de las condiciones y los límites que el tribunal pueda imponer. Ejemplos de decisiones personales que un guardián podría tener que tomar incluyen escoger dónde vivirá el protegido y decidir si el protegido recibirá tratamiento médico propuesto. Sin embargo, la ley reconoce ciertas decisiones de índole muy personal que el guardián no puede tomar por si solo en nombre del protegido; un juez debe decidir sobre las mismas tras una vista. Las mismas incluyen decisiones con respecto a matrimonio, reproducción, transplante de órganos y retiro de sistemas para mantener viva a una persona artificialmente. Los guardianes pueden administrar una pequeña suma de dinero por cuenta del protegido y para el beneficio del mismo, tal como un cheque de beneficios públicos. Si el protegido tiene más que un

ingreso pequeño y no es capaz de administrarlo para su propio beneficio, entonces se necesitará designar un tutor.

3) ¿Qué es un tutor?

Un tutor es una persona designada por el tribunal para administrar la propiedad de una persona que sea declarada incapacitada (o que haya desaparecido, esté detenida por un país extranjero, o esté secuestrada). Una vez designado, el tutor recibe y gasta el dinero y otros bienes del protegido, pero sólo para el beneficio del protegido y los dependientes del mismo. Un tutor generalmente debe prestar una fianza para proteger la propiedad del protegido contra mala administración o abuso. El costo de la fianza se basa en un porcentaje del valor del patrimonio del protegido, y se reembolsará con los fondos del protegido. El tutor debe desarrollar un plan que especifique qué servicios son necesarios para administrar los bienes del protegido, cómo estos servicios serán provistos, y cómo la toma de decisiones se compartirá con el protegido y otros según sea pertinente.

4) ¿De qué son responsables los guardianes y tutores?

En general, los guardianes y tutores son responsables de actuar en el mejor interés del protegido; haciendo arreglos para las necesidades de vida (tales como comida, vestimenta, y tratamiento médico). El guardián o tutor usa los recursos para esos fines, y debe mantenerlos separados de sus propios fondos. Los guardianes deben presentar un informe al tribunal cada seis meses sobre la salud y el bienestar del protegido, y cualquier recurso del mismo que haya estado bajo el control del guardián. Los tutores deben realizar un inventario y plan de tutela dentro de un período de 60 días a partir de la fecha en que sean designados, y deben presentar un estado de cuenta una vez al año. La División de Convalidación Testamentaria tiene materiales para ayudar a preparar estos informes. Los guardianes y tutores tienen derecho a una compensación razonable por sus servicios, y pueden solicitar al tribunal que apruebe pagos que salgan del patrimonio del protegido o de un fondo público.

5) ¿Cuánto tiempo toma que el Tribunal designe un guardián o tutor?

Bajo circunstancias regulares toma aproximadamente 45 días desde que se presenta una petición completa en la División de Convalidación Testamentaria hasta que el tribunal celebra una vista. Si tras examinar la petición el tribunal decide que se debe designar un guardián y/o tutor, se emitirán cartas de designación en aproximadamente tres días. Las cartas de tenencia pueden emitirse en un plazo de 24 horas tras prestar la fianza.

6) ¿Qué sucede en el caso de una emergencia que represente una amenaza a la vida?

En una emergencia o situación que represente una amenaza a la vida, se podría designar un guardián temporal con mayor rapidez y sin los procedimientos regulares de notificación y vista. Una custodia temporal expira al cabo de 15 días. Sin embargo, si el protegido u otra persona interesada objeta la designación de un guardián temporal, se debe celebrar una vista dentro de un período de 48 horas a partir de la solicitud, y el protegido tiene derecho a un abogado.

Una custodia temporal podría ser necesaria para tomar una decisión con respecto al cuidado de salud; sin embargo, si se presenta una emergencia, el consentimiento a tratamiento está implícito por ley, y no se requiere de un guardián. Además, si hay familiares disponibles para tomar decisiones con respecto al cuidado de la salud, podrían estar autorizadas para hacerlo según la Ley de Decisiones para el Cuidado la Salud de D.C.

7) ¿Tienen todos los guardianes y tutores los mismos poderes?

No. El Código de D.C. establece los poderes generales de los guardianes y tutores. Una copia de la lista de poderes se puede obtener en la División de Convalidación Testamentaria. Sin embargo, el tribunal puede otorgar una custodia o tenencia limitada; en ese caso, el guardián o tutor sólo tiene los poderes establecidos en la orden de designación, y el protegido mantiene el derecho a tomar todas las demás decisiones y controlar toda la demás propiedad.

8) ¿Cómo se establece una custodia o tutela?

Cualquier persona interesada en el bienestar de una persona adulta supuestamente incapacitada puede presentar una Petición de Procedimiento General (II-A) en el Tribunal Superior solicitando la designación

por parte del tribunal de un guardián o tutor, general o limitado, o ambos. Se debe entregar una copia de la petición y una notificación de la fecha de una vista judicial a la persona supuestamente incapacitada (denominada el sujeto) en persona. Después de que se presente la petición, el tribunal designará a un abogado para representar al sujeto. La función de este abogado es abogar por los deseos del sujeto y asegurarse de que los derechos del sujeto se respeten.

A la persona que presenta la petición (denominada el peticionario) no se le requiere tener representación legal, pero si así lo desea, el peticionario deberá obtener su propio abogado. Antes de designar a un guardián, el tribunal debe estar convencido de que el sujeto está demasiado incapacitado para tomar o comunicar decisiones personales para su propio bienestar. Antes de designar a un tutor, el tribunal tiene que estar convencido que el sujeto está demasiado incapacitado para administrar sus recursos financieros. Para determinar los hechos en cada caso, el tribunal puede designar a un examinador y/o a un visitante.

El examinador es generalmente un profesional tal como un psiquiatra, geriatra o profesional calificado en retardación mental, el cual evaluará la condición física y mental del sujeto. El examinador debe presentar un informe por escrito al tribunal que detalle sus hallazgos y provea su diagnóstico. Si se presenta un informe médico con la petición original, se podría eliminar la necesidad de designar a un examinador.

El visitante será probablemente un trabajador social o un abogado, el cual entrevistará al sujeto, al peticionario y a cualquier persona nominada en la petición para actuar como guardián o tutor. El visitante también debe presentar un informe por escrito de sus hallazgos al tribunal, recomendando o no si es necesaria una custodia, ya sea general o limitada, y quién debe ser designado guardián o tutor.

Después de que se hayan presentado los informes, el tribunal celebrará una vista. El sujeto debe estar presente en la vista, a no ser que haya una buena razón para su ausencia. El sujeto tiene derecho a objetar la petición, a presentar evidencia y a interrogar testigos. Para designar a un guardián o tutor, el tribunal debe declarar a la persona incapacitada por prueba clara y convincente.

9) ¿Quién puede ser designado como guardián o tutor?

Si bien cualquier persona u organización (tal como una agencia de servicio social) puede ser designada como guardián o tutor, la ley establece una lista preferencial con respecto a los nominados para la designación. Primero se considera a cualquiera que esté designado en un poder de representación u otro documento. Después sigue un cónyuge, luego los hijos adultos y después otros familiares. Si el mejor interés del protegido así lo dicta, cualquiera en la lista preferencial puede ser dejado de lado, o el tribunal puede designar a alguien que no esté en la lista.

10) ¿Cuáles son los costos involucrados?

No hay cargos de presentación cuando se hace una petición de designación de guardián. Hay un cargo de presentación de \$45.00 para hacer una petición de designación de tutor. Si se designa con una fianza, el tutor debe pagar un cargo de fianza. También puede haber un cargo de presentación para el estado de cuenta anual del tutor, basado en el valor del patrimonio del protegido. Los cargos de presentación y fianza pueden ser reembolsados desde el patrimonio del protegido, con la aprobación del tribunal. Los honorarios de abogado y el costo del examinador y visitante pueden ser reembolsados desde el patrimonio del protegido o desde un fondo judicial establecido para ese fin, con la aprobación del tribunal.

11) ¿Se puede rescindir una tutela o custodia?

El protegido o cualquier persona interesada en el bienestar del protegido puede solicitar al tribunal una vista para determinar si la custodia o tutela debe rescindirse. Los procedimientos para esta determinación son los mismos que para la petición de designación inicial, y el protegido tiene derecho a un abogado, un examen y a estar presente en la vista.

Si el protegido fallece, los poderes del guardián o tutor expiran. El tribunal debe ser notificado inmediatamente del fallecimiento del protegido, y el guardián o tutor debe preparar un informe y/o cuenta final antes de quedar libre de responsabilidad.

Un guardián o tutor que haga mal uso de su autoridad podrá ser destituido por el tribunal y podría ser responsable ante el protegido por daños. Un nuevo guardián o tutor será designado para tomar el lugar de la persona destituida.

12) ¿A dónde puedo acudir para obtener ayuda?

La Oficina de Información sobre Envejecimiento y Unidad de Ayuda de D.C., número de teléfono (202) 724-5626, puede ayudarlo a encontrar recursos para ayudar a una persona mayor que esté en riesgo, o referirlo a una agencia de servicio social que pueda evaluar las necesidades para una custodia o tutela. Los guardianes y tutores pueden llamar a la Asociación Americana de Persona Jubiladas al (202) 434-2277 para obtener recursos adicionales que los puedan ayudar a cumplir con sus responsabilidades. Si usted está preocupado por un adulto con retardación mental, puede llamar al Departamento de Servicios Humanos de D.C., Oficina de Manejo de Casos al (202) 673-7657 para obtener ayuda o un referido, o a Servicios de Protección al Adulto al (202) 541-3916.